

DOCUMENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA TEMPORAL DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE CARRUSELES ORNAMENTALES Y ATRACCIONES FERIALES ECOLOGICAS DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2019:

Nº Expediente: 0867093/2019

A) CARRUSELES ORNAMENTALES Y ATRACCIONES FERIALES ECOLOGICAS

1.- OBJETO

1. Es objeto del presente documento regular el procedimiento para la concesión de la licencia y/o autorización municipal de ocupación de la vía pública, así como las condiciones y requisitos de la citada licencia, para la instalación durante las fiestas del Pilar 2019 de las siguientes atracciones:

- a) Licencia 1. Carrusel ornamental de dos plantas en Avda Pirineos, en el lado de Helios (parterre central).
- b) Licencia 2. Carrusel ornamental de una planta en plaza Sinués y Urbiola
- c) Licencia 3. Carrusel ornamental de una planta en paseo de la Constitución
- d) Licencia 4. Lote de cinco atracciones feriales ecológicas

En Anexo I del presente documento se adjunta, representación gráfica de la ubicación orientativa de las instalaciones.

2. Cada una de las licencias es independiente de las demás a los efectos de presentación de ofertas por los licitadores. Cada licitador podrá concurrir a aquella o aquellas de las cuatro licencias en cuya concesión esté interesado.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La actividad está sometida a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos y demás normas que la desarrollan, particularmente en lo que resulte de aplicación el Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Al tratarse de una actividad que se realiza en el término municipal de Zaragoza, se deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios del Ayuntamiento de Zaragoza y demás ordenanzas y normativa municipal de aplicación.

2.2- Desde la perspectiva demanial, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO) y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revistan carácter básico, así como el resto de normativa aplicable en función de la materia.

3.- PLAZO DE SOLICITUDES.

El **plazo de presentación de ofertas y/o solicitudes será de diez (10) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La finalización del tiempo para la presentación de proposiciones será a las catorce horas del último día del plazo (décimo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ)

En el supuesto de que el día de terminación del plazo de licitación fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Lugar de presentación de las ofertas y/o solicitudes.- Los licitadores presentarán la documentación para participar en este procedimiento en el Departamento de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., sito en la calle Torrenueva nº 25, 1ª planta (Torreón Fortea), o bien mediante el Servicio de Correos.

En el caso de enviar la oferta mediante el Servicio de Correos deberá realizarse con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante remisión vía fax o por correo electrónico **en el mismo día**, (en el numero de fax y correo electrónico indicados en el anuncio de licitación) y sin que en ningún caso la imposición del envío en Correos pueda realizarse fuera del plazo de licitación establecido en estas Bases y en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de los requisitos expresados no será admitida la licitación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

4.- PRECIO A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO

El canon a satisfacer por la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento se establece como mínimo en la cantidad de:

- **Carrusel ornamental de dos plantas** ubicado en Avda Pirineos, en el lado Helios **7.000 €**
- **Carrusel ornamental de una planta** ubicado en **Plaza Sinués y Urbiola 3.700,00 €**
- **Carrusel ornamental de una planta** ubicado en **Paseo Constitución 3.700,00 €**
- **Lote de cinco atracciones feriales ecológicas**, cuatro ubicadas en el parque José Antonio Labordeta y una ubicada en la Plaza de los Sitios, **1.000,00 €**

Cantidades que podrán ser mejoradas al alza en la oferta de los participantes.

Los pagos deberán realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A CAIXA ES39 2100/8687/2502/0000/5585 o en su caso a IBERCAJA ES87 2085/0103/92/0301229603, debiéndose realizar previo a la retirada de la licencia solicitada. Tanto en el caso de que se realice ingreso o transferencia bancaria deberán figurar el nombre completo de la persona que realiza el ingreso, el D.N.I. de la misma y el concepto (actividad para la que se solicita autorización).

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Se presentará la documentación de manera independiente para cada licencia que se solicite, y se presentará en **DOS SOBRES CERRADOS** que a continuación se indican, con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en el **exterior de los dos y en cada uno** de los sobres de forma legible la siguiente información obligatoria:

“AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CARRUSEL ORNAMENTAL Y/O LOTE DE ATRACCIONES FERIALES ECOLOGICAS DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2019 EN:

- Avda Pirineos, en el lado de Helios (parterre central). (carrusel 2 plantas)
- Plaza Sinués y Urbiola de Zaragoza. (carrusel 1 planta)
- Paseo Constitución de Zaragoza.(carrusel 1 planta)
- Lote de cinco atracciones feriales ecológicas

Nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que suscribe la proposición y el carácter con que lo hace (es decir si actúa en representación de otro, o en nombre propio).

Domicilio a efectos de notificaciones.

Teléfono

Fax

En el **interior de cada sobre** se hará constar, en hoja independiente, un índice en el que se exprese su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.

La presentación de ofertas y/o solicitudes supone por parte del ofertante y/o solicitante la aceptación incondicional de las cláusulas de estas Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En el SOBRE 1 documentación administrativa y técnica, deberá presentarse:

1.- Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento Nacional de Identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

2.- Declaración responsable (según **ANEXO II**) indicando que se reúnen los requisitos exigidos en las condiciones que rigen este procedimiento y manifestación de que en el supuesto de ser adjudicatario de la autorización, aportará la documentación original para su compulsión de la documentación técnica requerida.

3.- Los participantes deberán aportar los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, así como con la Seguridad Social.

Esta obligación podrá cumplirse mediante la aportación de certificados acreditativos expedidos por las Administraciones tributarias pertinentes y de la Tesorería de la Seguridad Social.

4.- Los participantes deberán aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

5.- Compromiso formal de que, en caso de resultar seleccionado para la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento, aportará al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil, y justificante del pago de la correspondiente prima.

6- El licitador deberá incluir en el Sobre nº 1, un compromiso de que si resulta propuesto como adjudicatario aportará **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de cada una de las personas que prestarán efectivamente el servicio, comprometiéndose así mismo a velar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

7.- Compromiso formal de que, **en caso de resultar adjudicatario** constituirá una **garantía** por importe de **trescientos euros (300 €)** para cada carrusel ornamental, y para el lote de las atracciones feriales ecológicas, al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estas Condiciones y Requisitos, y en especial del pago del precio ofertado, y responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público y del cumplimiento de las sanciones que pudieran imponerse.

Dicha garantía podrá constituirse mediante ingreso o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., (IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902) o mediante aval bancario a favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

En el supuesto de solicitar más de un carrusel, bastará con presentar la documentación exigida en los puntos anteriores numerados del 1 al 7, que se exige en este sobre 1, en una de las solicitudes, indicando en el interior del sobre 1 de las siguientes ofertas y / solicitudes que dicha documentación se encuentra en esa primera oferta.

8.- Propuesta técnica que deberá contener:

Su presentación **es obligatoria** y su contenido deberá contemplar los siguientes aspectos:

- **Memoria Técnica** en la que se describan las características técnicas y mecánicas de la instalación , el cumplimiento de la Normativa vigente, descripción de la instalación eléctrica, los medios de prevención y extinción de incendios, (a tal fin se dispondrá **de extintores ABC y extintores de CO2** este último ubicado en el cuadro eléctrico) medidas de evacuación, estabilidad y reacción al fuego según la normativa reguladora en vigor, con indicación expresa del aforo y de las dimensiones de la Instalación. Dicha Memoria debe ir suscrita por el Técnico Competente.

- **Certificado de Revisión Anual de la Instalación** firmada por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. En vigor

La documentación técnica estará redactada en español.

- Fotografía de los carruseles.

- Precios al público: **el precio máximo:**

- por cada viaje de los carruseles ornamentales de una planta se establece en 1,5 euros
- por cada viaje del carrusel ornamental de dos plantas se establece en 2,5 euros

- y para las atracciones feriales ecológicas el precio máximo por cada viaje se establece en 2,5 euros.

Una vez **finalizado el montaje**, y con una antelación de 24 horas al comienzo de la actividad, se realizara visita de inspección.

En dicha visita se entregará la **documentación** que a continuación se detalla como requisito **imprescindible para la apertura de la instalación**:

- **Certificado de Seguridad y Montaje** de la **Instalación** emitido por **Técnico** competente, y **visado** por el Colegio Oficial correspondiente.
- **Certificado** de Instalación **Eléctrica** de **Baja Tensión**.(Boletín electrico)
- **Certificado** de revisión de los **medios de extinción**.

No pueden incluirse en este **Sobre nº 1**, **documentos o datos** que obligatoriamente **deban incluirse** en el **Sobre nº 2**, **so pena de exclusión de la licitación**.

En el SOBRE 2 oferta económica (en sobre cerrado).

6.- MESA DE VALORACIÓN

6.1. La mesa de valoración estará integrada por:

Presidente: La Consejera de Cultura, Turismo y Proyección Exterior.

Vocales:

1. - Un/a Consejero/a del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza
2. El Interventor General Municipal.
3. Un/a Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal
4. La Coordinadora General del Área de Cultura y Proyección Exterior.
5. El Director General de Cultura.

Secretaría: La Secretaría de la Mesa de valoración se llevará a cabo por un Técnico Superior del Área de Cultura, Turismo y Promoción Exterior o por personal del Área de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

Todos los miembros de la Mesa de valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos. El sustituto será designado por el propio miembro a sustituir o, en su defecto, por la Consejera del Área de Cultura, Turismo y Promoción Exterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la composición de la Mesa de Valoración podrá ser modificada por la Consejera del Área de Cultura, Turismo y Promoción Exterior, mediante resolución motivada.

La convocatoria de las reuniones de la Mesa de Valoración la realizará la Presidencia y será remitida a los miembros a través de medios electrónicos, haciendo constar el orden del día.

6.2- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario y el Interventor, o en su caso, de quienes les suplan. En caso de ausencia del Presidente o de la persona en quien haya delegado, actuará accidentalmente como Presidente de la Mesa el Coordinador General del Área de Economía y Cultura.

6.3- Adopción de acuerdos. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

6.4- Asistencia técnica a la Mesa. La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los únicos efectos de prestar asesoramiento especializado.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, así como emitir los informes previos pertinentes, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de valoración, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

7- PROCEDIMIENTO DE VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Para valorar las peticiones que se presenten en el presente procedimiento sometido a pública concurrencia, se procederá de la siguiente forma:

7.1.- Apertura de proposiciones. Constituida la Mesa de valoración en la forma prevista en la cláusula anterior y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, aquella procederá al examen y calificación de la documentación Administrativa y Técnica presentada por los participantes en tiempo y forma en el Sobre 1.

7.2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para su subsanación o corrección, comunicando a los interesados por fax o correo electrónico a través de los medios que los participantes hayan indicado en su proposición.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el Sobre 2.

7.3.- Apertura en acto público y lectura del Sobre número 2. En el lugar, día y hora comunicados oportunamente a los participantes en el procedimiento, la Mesa de valoración procederá, en acto público, a dar cuenta del análisis de la documentación Administrativa y Técnica incluidas en el sobre nº 1, y a continuación se procederá a la apertura del Sobre número 2, correspondiente a las ofertas económicas presentadas por cada uno de los licitadores.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del Sobre número 2, la Presidencia de la Mesa invitará a los participantes en el procedimiento que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los participantes asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

7.4.- Emisión de informes. La Mesa de valoración podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios al objeto de evaluar las proposiciones presentadas conforme a lo establecido en este documento de Condiciones y Requisitos.

Los técnicos designados al efecto analizarán, conforme a las prescripciones previstas en este Documento, las proposiciones presentadas cuando la Mesa se lo encomiende.

7.5.- La Mesa o el Órgano competente podrán solicitar al licitador **aclaración** sobre la proposición presentada o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la proposición. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

7.6.- Quedarán **excluidas** y no serán objeto de valoración las proposiciones que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en este documento de Condiciones y Requisitos.

7.7.- Propuesta de resolución. La Mesa, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para la designación de la empresa o profesional que haya resultado seleccionado para la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento, teniendo en cuenta, que la oferta económica es el único criterio de valoración de las ofertas.

7.8.- Dado que la oferta económica es el único criterio de valoración de las ofertas y/o solicitudes que cumplan con los demás requisitos y ante la posibilidad de que una o varias ofertas coincidan en precio, la Mesa de Valoración procederá a realizar un sorteo entre las ofertas que coincidan en precio.

8.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE TRES CARRUSELES ORNAMENTALES Y LOTE DE CINCO ATRACCIONES FERIALES ECOLÓGICAS DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2019

1.- La presente autorización permite la ocupación temporal de la vía pública por medio de la instalación de tres carruseles infantiles ORNAMENTALES y cinco ATRACCIONES FERIALES ECOLÓGICAS durante las Fiestas del Pilar 2019

2.- Deberá garantizarse, que los carruseles cuenten con los **requisitos y permisos** precisos en cuanto a cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones de higiene y sanitarias, de accesibilidad, confortabilidad para las personas y normativa de prevención de riesgos laborales en lo referido a las condiciones de la instalación y la formación y vigilancia del personal trabajador.

3.- La instalación de los carruseles ornamentales y de las atracciones feriales ecológicas, especialmente deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las sujeciones de los carruseles ornamentales, o cualquier otra infraestructura necesaria para su puesta en funcionamiento, en ningún caso deberán ir ancladas al suelo o a cualquier otro elemento de la vía pública que pueda sufrir algún deterioro. Así mismo, en el montaje del carrusel se deberán tomar las medidas oportunas para no dañar el pavimento.
- Su instalación deberá realizarse de tal manera que no pueda ser desplazado por el viento.
- Deberán de disponer de personal suficiente, para solucionar cualquier problema que pudiera surgir y que exigiese la inmediata retirada del carrusel o la y atracciones feriales ecológicas (amenaza de caída, cualquier contingencia meteorológica, etc.). Para ello deberá notificar con antelación al comienzo del montaje la persona responsable de la instalación solicitada, así como notificar el número de teléfono en el que se encuentre localizable las 24 h. del día mientras el carrusel este

instalado.

- Las instalaciones deberán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a materiales, instalación, prevención de incendios y demás normativa de aplicación.
- Deberá estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra cualquier daño a las personas o a los bienes de propiedad pública y/o privada que pudiera producirse, para ello deberá presentar el mismo así como el último recibo abonado.
- El emplazamiento donde se realice la actividad, deberá quedar en perfectas condiciones de limpieza, según lo establecido en la O.M. de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos.
- La licencia para instalación del carrusel y las atracciones feriales ecológicas será personal e intransmisible.
- Los interesados deberán tener a disposición de los agentes de la Policía Local la autorización y el documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago, así como del precio público establecido por la presente licencia.
- Tanto las instalaciones como los elementos y el lugar ocupado deberán de estar siempre en las debidas condiciones de limpieza y seguridad.
- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones vigente en Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón. En este sentido, la Ordenanza regula el ejercicio de las competencias que en materia de protección del medio ambiente corresponden al Ayuntamiento frente a la contaminación por ruidos y vibraciones, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad personal y familiar, a la protección de la salud, así como a la calidad de vida y a un medio ambiente adecuado, y proteger los bienes de cualquier naturaleza. En concreto, la limitación del nivel sonoro durante la actividad de la instalación, incluidas las pruebas de sonido, no podrá superar en ningún caso los 90 dB (A), medidos a una distancia de cinco metros del foco sonoro.
- La actividad deberá realizarse en las condiciones establecidas en la presente resolución y en la Ordenanza Reguladora de actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos.

4.- El lugar de instalación será:

1. - Plaza Sinués y Urbiola de Zaragoza: Carrusel ornamental de una planta (ver plano)
2. - Paseo de la Constitución de Zaragoza: Carrusel ornamental de una planta (ver plano)
3. - Avda. Pirineos, al lado de Helios (Parterre central): Carrusel ornamental de dos plantas (ver plano)
4. - Parque José Antonio Labordeta, en zona de parque de marionetas, junto a kiosco de la música:
Cuatro atracciones feriales ecológicas
5. - Plaza de los Sitios: 1 atracción ferial ecológica (Noria).

Por parte de los **Técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U** se **determinará la ubicación definitiva** dentro del espacio orientativo señalado según planos adjuntos.

5.- Los carruseles podrán ejercer la actividad autorizada:

- los carruseles ornamentales de una planta (Plaza Sinues y Urbiola y Paseo Constitución): del 4 de octubre al 13 de octubre de 2019. Disponiendo de 2 días de montaje y 2 días de desmontaje.

- el carrusel ornamental de dos plantas Avda. Pirineos, al lado de Helios (Parterre central): del 4 de octubre al 13 de octubre de 2019. Disponiendo de 4 días de montaje y 3 días de desmontaje.
- 4 atracciones feriales ecológicas en Parque José Antonio Labordeta: los días 10, 11, 12 y 13 de octubre. Disponiendo de 1 día de montaje y 1 día de desmontaje.
- 1 atracción ferial ecológica (noria) en Plaza de los Sitios del 4 al 13 de octubre de 2019. Disponiendo de 1 día de montaje y 1 día de desmontaje.

Se podrá solicitar ampliación de dichas fechas, que será valorada por Zaragoza Cultural.

Para los carruseles ornamentales el **horario** de la actividad autorizada durante la celebración de las Fiestas del Pilar 2019 será hasta las 24 h. los días 6,7,8,9 y 10 y hasta las 01.00 h los días 4, 5, 11 y 12 de octubre.

El carrusel 2 plantas ubicado en Avda. Pirineos al lado de Helios (parterre central) el día 13 de octubre permanecerá cerrado a partir de las 17:00 h.

Los carruseles ornamentales de una planta (Plaza Sinues y Urbiola y Paseo Constitución) el día 13 de octubre permanecerán cerrados a partir de las 22:00 h.

Para las atracciones feriales ecológicas del Parque José Antonio Labordeta, será el horario establecido para el Parque de Marionetas, de 11:00 a 14:00 h y de 17:00 a 20:00h.

Para la atracción ferial ecológica de la Plaza de los Sitios, será el horario establecido para las licencias de ocupación de la Plaza de los Sitios, de 11:00 a 23:00h

6.- El titular de la licencia dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios técnicos materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento de las mismas.

7.- El ayuntamiento facilitará el espacio de instalación y **si hubiese disponibilidad** se facilitaría el suministro eléctrico (corriendo con los gastos y/o consumos realizados el titular de la licencia).

8.- El Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

9.- Será por cuenta del titular de la licencia la seguridad y mantenimiento de todas las instalaciones montadas. Además deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos. Las personas que realicen este servicio deberán cumplir toda la normativa vigente en la materia, poseer la formación técnica necesaria para el desarrollo de su función, y estar en posesión de la preceptiva autorización. Además colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a la legislación vigente.

10- El titular de la licencia facilitará los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

11.- Todos y cada uno de los elementos a instalar deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de prevención de incendios, como todas las que le pudieran afectar, al objeto de preservar la seguridad de tanto para el personal que trabaja en la instalación como del público visitante, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas.

Con carácter general el adjudicatario deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

12.- Características Técnicas de los carruseles.

- Los carruseles serán autónomos para la prestación del servicio objeto de estas Condiciones.

- El diámetro máximo de los carruseles ORNAMENTALES a instalar serán:

- Plaza Sinues y Urbiola de Zaragoza: El carrusel de una planta constará de **una única plataforma** no pudiéndose instalar ninguna otra plataforma con o sin elementos para el público (caballitos, coches, motos, etc...)

Diámetro máximo autorizado = 9,50 m.

- Paseo Constitución de Zaragoza: El carrusel de una planta constará de **una única plataforma** no pudiéndose instalar ninguna otra plataforma con o sin elementos para el público (caballitos, coches, motos, etc...)

Diámetro máximo autorizado = 9,50 m.

- Avda Pirineos, lado de Helios (parterre central)

Diámetro máximo autorizado = 12 m.

-Las dimensiones máximas de las cuatro atracciones feriales ecológicas a instalar en el Parque José Antonio Labordeta serán:

- 4x 4 m
- 6x6 m
- 3x2 m
- 3x 2 m

Las dimensiones máximas de la atracción ferial ecológica (Noria) a instalar en la Plaza de los Sitios:

- 4 x 4 m

- Los carruseles ornamentales y las atracciones feriales ecológicas deberán estar contruidos en materiales que garanticen las condiciones de resistencia, higiene y seguridad, con el fin de evitar riesgos que pudieran afectar tanto al personal que trabaje en la instalación como al público visitante.

- Las plataformas, suelos, escaleras, rampas, pasarelas y pasillos deberán ser de materiales que presenten resistencia al deslizamiento, evitando la existencia de puntos críticos de tropiezo o huecos, así como de elementos cortantes en zonas accesibles al público, especificando la existencia de pendientes, anchura de elementos de paso, diferencia de cota admisible entre distintos niveles, etc.)

- Se colocarán barandillas y vallados de protección para evitar caídas a distinto nivel, se establecerán distancias de seguridad en prevención del acceso a las partes peligrosas o en movimiento de la atracción.

- Se señalizarán los accesos y salidas de las unidades de pasajeros.

- Se colocarán medios de protección y dispositivos de seguridad para limitar los movimientos de los usuarios en las unidades de pasajeros, para los asientos (sistema de bloqueo, medidas de control a

aplicar en prevención de un posible incremento del nivel de riesgo de forma intencionada por los pasajeros).

- Se dispondrá de medios para casos de mal funcionamiento o parada de emergencia de la atracción (desbloqueo de la atracción por el personal autorizado).

- Se dispondrá de dotación de los medios necesarios de protección contra incendios así como de las pertinentes condiciones de evacuación.

- Se dispondrá de extintores ABC y extintores de CO2 estos últimos ubicados en el cuadro eléctrico.

- Deberán contar con sistema de iluminación autónomo.

13.- El titular de la licencia asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias y/o municipales.

14.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. no se responsabilizará de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación de los carruseles.

15.- El adjudicatario de la licencia será responsable por los daños y/o lesiones que pudieran causarse a terceras personas y, en especial, a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones, para lo cual deberá aportar una **póliza de seguro** de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de **200.000 €** para responder a los daños que se pudieran ocasionar o derivar con motivo del desarrollo del objeto de la presente actividad. La póliza de responsabilidad civil, en caso de espectáculo o actividad pública deberá seguir lo prevenido en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

16.- En el caso de daños en bienes municipales, una vez cuantificados dichos daños, y previo informe de los Técnicos de la Sociedad, se resarcirá su importe.

17.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el titular de la licencia para los trabajos objeto de la misma, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del titular de la licencia, el cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra Zaragoza Cultural, S.A.U., que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

18.- Los Técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U inspeccionarán de forma permanente todo el proceso del servicio prestado pudiendo recomendar sanciones ante incumplimientos claros y ostensibles de cualquiera de las condiciones u obligaciones del adjudicatario.

19.- El titular de la licencia deberá respetar rigurosamente los horarios de apertura y cierre de las instalaciones. Cuando por razones de interés público, climatológicas o de afluencia de público lo requiera, este horario podrá ser modificado, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración de los diferentes programas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR.

9.1. El desarrollo de las actividades comprendidas en este documento queda sometido al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan cometerse y que estén tipificadas por la normativa que les resulte de aplicación, con independencia de la Administración que resulte competente para su trámite y sanción.

En particular, y sin que esta enumeración resulte limitativa, resultará aplicable el régimen sancionador previsto en la normativa referida en la cláusula 2 “Régimen jurídico” .

9.2. No obstante dada su especificidad se establece un régimen sancionador que comprende la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones.

9.3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Se considerarán infracciones LEVES:

- Depositar enseres fuera de las instalaciones ó reclamos publicitarios.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la licencia o sus anexos no tipificado como grave o muy grave.

b) Se consideraran infracciones GRAVES:

- Superar en menos de 10 días, el plazo para presentar la diferente documentación exigida en estos Pliegos, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.,
- Ocupar con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones la zona de montaje y desmontaje antes de la fecha de autorización para la entrada.
- Permanecer con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones en la zona de montaje y desmontaje después del final del periodo de ocupación.
- Estacionar vehículos, remolques o semirremolques y otros elementos en la zona de la instalación.
- Realizar las operaciones de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.
- No mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, las parcelas que ocupen con las instalaciones.

c) Se consideraran infracciones MUY GRAVES:

- Superar en más de 10 días, el plazo para presentar la diferente documentación exigida en estos Pliegos, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.
- No disponer el adjudicatario de los servicios mínimos exigidos en los Pliegos u ofertados.
- Ocupar con la instalación mayor superficie a la autorizada.
- Incumplir los días y horarios de apertura y/o cierre incluidos en estos Pliegos o en la autorización de funcionamiento.
- Modificar o alterar, sin autorización de los técnicos municipales, el plano de distribución de las instalaciones.
- No dejar, al fin de cada periodo de ocupación el terreno ocupado, a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones.
- No proceder a la apertura de la instalación, una vez autorizado, salvo causa justificada.
-

9.4. La cuantía de las sanciones a imponer será:

Para las infracciones calificadas como leves: Multa que oscilará entre 300 y 600 €.

Para las infracciones graves: Multa de 601 a 3.000 €.

Para las infracciones muy graves: Multa de 3.001 a 6.000 €.

9.5. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable en razón de las actividades desarrolladas en el recinto ferial, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo, tal y como se dispone en el apartado 1 de la presente condición.

En caso de coincidencia del tipo infractor definido en el presente documento con el existente en la normativa sectorial de aplicación, se atenderá a la regulación de la que resulte una sanción superior.

9.6. Como criterios de graduación de la sanción se tendrán en cuenta los establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta especialmente la repercusión que la acción u omisión constitutiva de la infracción haya tenido respecto del normal y correcto funcionamiento de la feria y del público asistente.

9.7 La comisión de infracciones llevará consigo cuando de su comisión así se derive, el restablecimiento de la situación alterada y caso de no realizarse podrán ser precintados los elementos origen del incumplimiento.

9.8. De conformidad con lo establecido en el artº 56,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas

ANEXO I

CARRUSEL PLAZA SINUES Y URBIOLA



CARRUSEL PASEO CONSTITUCIÓN



CARRUSEL DOS PLANTAS



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Datos del titular:			
Nombre	y		
Apellidos:			
Domicilio:			
		Teléfono contacto:	
Actividad :			
Lugar :			
Fecha:			
El titular DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar las actividades y/o instalaciones referidas y de conformidad a los datos y circunstancias expresadas y documentos aportados			
Zaragoza a . dede 2019			
Fdo.:			

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

“CONCESION LICENCIA PARA LA CESIÓN DE ESPACIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL PILAR 2019.”

D....., con NIF y domicilio en, calle....., núm. C.P.actuando en nombre propio (o en representación de con CIF y domicilio social en, calle....., núm....., C.P.

MANIFIESTA

Que enterado de la publicación del anuncio para la concesión de licencia para la cesión de espacio con motivo de las Fiestas del Pilar 2019, **se compromete** con sujeción en un todo a las Condiciones, que conoce y acepta expresamente, **a tomar a su cargo:**

	Un Carrusel en Plaza Sinués y Urbiola de Zaragoza	€
	Un Carrusel en Paseo Constitución de Zaragoza.	€
	Un carrusel en Avda Pirineos, en el lado de Helios (parterre central)	€
	Cinco atracciones feriales ecológicas	€

Dicho importe no está sujeto a IVA, en función del Art. 7 apartado 9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA, que considera las concesiones y autorizaciones administrativas como operaciones no sujetas al Impuesto.

NOTA: Se presentará una oferta por cada una de las licencias solicitadas.

(fecha y firma del proponente)